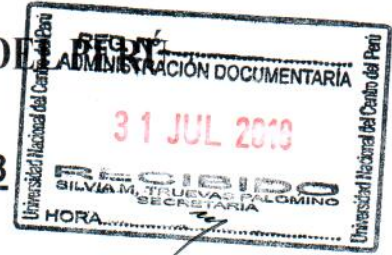




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4057-CU-2018



Huancayo, 24 JUL. 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 17149 del 16 de mayo 2018, a través del cual Irma Toribia Vílchez López, Administrativa Nombrada, interpone recurso de apelación a la resolución ficta por silencio administrativo negativo, expediente N° 01585 (reintegro incremento al haber básico de acuerdo al Decreto Supremo N° 057-86-PCM-Decreto Supremo N° 105-2001).

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala: Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1., establece la Facultad de contradicción, que prescribe: Conforme a lo señalado en el Artículo 108° frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos: Recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión;

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, la interesada, interpone recurso de apelación contra la resolución ficta por silencio administrativo negativo enmarcado en los Artículos 34° y 35° y 188° numeral 188.4 de la Ley N°27444 ante la tácita negativa de resolver su solicitud de fecha 10.01.2018 con registro N° 01585, sobre pago de reintegro de bonificación personal devengados e intereses legales en atención al Decreto de Urgencia N° 105-2001 y concordante con el Decreto Supremo N° 057-86-PCM, Artículo 51°, petición que debe ser elevado ante el Consejo Universitario para su atención;

Que, a través del Informe Legal N° 0462-2018-OGAL/UNCP del 18 de junio 2018, el Asesor Legal refiere que no es posible presentar el recurso, en razón de no existir un acto administrativo y mucho menos una resolución que lo contenga, ya que cuando la administración no emite acto administrativo alguno (silencio administrativo), habilita a la administrada a la interposición de los recursos administrativos y acciones judiciales pertinentes, conforme al Artículo 188°, numeral 188.3 de la Ley N° 27444; no obstante indica que se ha procedido con realizar el trámite administrativo correspondiente a la solicitud de registro N° 01585 de fecha 10.01.2018, mediante Informe N° 026-2018-ORP-UNCP de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, que considera improcedente lo solicitado; asimismo, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 0108-2018-OGAL/UNCP, opina por la improcedencia del pago de reintegro de la bonificación personal, devengados e intereses legales. Recomendando se eleve al Consejo Universitario, a fin de dar respuesta mediante resolución correspondiente u otro documento idóneo declarando improcedente el pago del reintegro de bonificación personal, prescrito por el Decreto de Urgencia N°105-2001, Decreto Supremo N° 057-86-PCM y el recurso solicitado, teniendo en cuenta el informe;

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 10 de julio 2018 y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación contra la **Resolución Ficta por silencio administrativo negativo**, interpuesto por **Irma Toribia Vílchez López**, Administrativa Nombrada, en mérito al Informe Legal N° 0462-2018-OGAL/UNCP.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR